Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 265 /2013

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE CONTRATOS Y EJECUCION DE OBRAS, SUSCRIPTOS CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS, RESPECTO A OBRAS ADJUDICADAS Y EN EJECUCION EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Pilar, 30 de Mayo de 2.013

VISTO:
Las notas presentadas por las empresas constructoras en la que solicitan prorroga de la vigencia de los contratos y de ejecución de las obras respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, las referidas notas presentadas por las empresas: Audycon, Visión Construcciones y Mecánica del Sur S.R.L respectivamente, en la que solicitan prorroga de la vigencia del contrato y ejecución de la obra, por 60 y 75 días respectivamente, fundado en la escasez de cemento, arena lavada, lluvias y la imposibilidad de acceso a la obra;.-
Que, conforme se puede apreciar en los contratos firmados por las empresas con la Gobernación de Ñeembucú, algunos son de vigencia 2013(plurianual) y otros del ejercicio anterior.
Que el informe de Auditoría estima y sugiere conceder 60 (sesenta) días de prórroga para la culminación de la obra, a partir del pedido de la empresa, hasta el 30 de julio de 2013, debiendo para el efecto ampliarse también la vigencia de contrato, a través de los procedimientos administrativos y jurídicos correspondientes.
Que la Asesoría Juridica Institucional en su dictamen ha recomendado lo siguiente: Considerando las inclemencias meteorológicas en el departamento de Ñeembucú, según el informe del Supervisor de Obras de la Gobernación. En efecto y no existiendo objeción técnica alguna de parte del Supervisor de Obras de la Gobernación; el pedido de prorroga tampoco se contrapone a los dispuesto por el Art.62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas....y siendo potestad del Ejecutivo Departamental la concesión de prórroga, según las cláusulas del contrato firmado entre la contratante y la contratista; es parecer de esta Asesoría Jurídica, conceder la ampliación solicitada por el tiempo de 60 dias, debiendo también ampliarse la vigencia del contrato resolución mediante, y exigirse a la empresa la presentación de las pólizas de seguro ampliado conforme a la ampliación de la vigencia del contrato y de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta la plurianulidad de los contratos...-
Que, el Art. Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

RESOLUCIÓN Nº 265 /2013

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE CONTRATOS Y EJECUCION DE OBRAS, SUSCRIPTOS CON EMPRESAS CONSTRUCTORAS, RESPECTO A OBRAS ADJUDICADAS Y EN EJECUCION EN EL EJERCICIO FISCAL 2012.

Que, la Ley 426/94 "Orgánica Departamental", en su Art. 26º que expresa textualmente "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administrativa, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", faculta a la Autoridad departamental a dictar las resoluciones pertinentes

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1º) **AMPLIAR** el Plazo de Vigencia Contractual hasta el 30 de Agosto de 2013 y Ejecución de las Obras hasta el 30 de Julio de 2013 para las Licitaciones por Concurso de Ofertas y Contratación Directa sin perjuicio de aquellos contratos vigentes a la fecha, desde la firma de la presente Resolución de los siguientes contratos:

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL LLAMADO	Nº LLAMADO	EMPRESA ADJUDICADA
1	CONSTRUCCIÓN DE AULA CON GALERÍA - ESCUELA SAN FRANCISCO - PILAR	CD Nº 23/2012	MECANICA DEL SUR SRL
2	CONSTRUCCION DE AULA CON SANITARIO PRIVADO - ESCUELA CRISTO REY	CD Nº 24/2012	LUIS NARCISO ACOSTA
3	CONSTRUCCIÓN DE AULA CON SANITARIO PRIVADO - ESCUELA SANTA MARÍA MAGDALENA - PILAR	CD Nº 25/2012	MECANICA DEL SUR SRL
4	CONSTRUCCION PISTA DEPORTIVA - ESCUELA VILLA FRANCA	CD Nº 30/2012	PAULO RAUL ZARATE GAONA
5	CONSTRUCCION DE SUPERVISION EDUCATIVA PLANTA ALTA - PILAR	CD Nº 50/2012	PAULO RAUL ZARATE GAONA
6	LOTE4: CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA FACULTAD DE HUMANIDADES - PILAR	LCO Nº 05/2012	PAULO RAUL ZARATE GAONA
7	LOTE 2: AULA CON GALERIA ESCUELA ESTERO CAMBA	LCO Nº 39/2012	PAULO RAUL ZARATE GAONA
8	LOTE 3: PISTA DEPORTIVA ESC DE PASO DE PATRIA	LCO Nº 39/2012	PAULO RAUL ZARATE GAONA
9	LOTE 4: ESTACIONAMIENTO, REPARACIONES Y PINTURA SUPERVISION EDUCACION ALBERDI	LCO Nº 39/2012	PAULO RAUL ZARATE GAONA
10	LOTE 1: CONSTRUCCION DE AULA EN EL CREP	LCO Nº 40/2012	LUIS NARCISO ACOSTA
11	LOTE 4: TERMINACION IGLESIA DE APIPE - LAURELES	LCO Nº 40/2012	PAULO RAUL ZARATE GAONA

Art. 2º) EMPLAZAR, a las empresas constructoras la presentación de las respectivas pólizas de seguro ampliada conforme al plazo establecido en la presente resolución y en forma inmediata.------

Art. 3º) COMUNICAR a quienes correspondan, registrar y cumplido archivar.----------

GOBERNACION Dpto. de Ñeembucú

RICARDO TORRES ALLIANA
Secretario Departamental y del Interior

TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú